



ACUERDO No. CSJCAA22-164
15 de julio de 2022

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Quinto de Familia de Manizales, Caldas.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, establece que Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que, mediante oficio No. 551 del 15 de julio de 2022, la doctora ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO, Juez Quinta de Familia de Manizales, Caldas, solicitó autorización para el cierre extraordinario del despacho los días 18, 19, 21 y 22 de julio del presente año, con el fin de realizar la revisión pormenorizada de cada uno de los procesos a cargo del Despacho, para establecer el estado en el que se encuentran y adoptar las medidas pertinentes en lo referente al control de términos en la Secretaria y estado de los mismos.

Que del análisis hecho por esta Corporación se considera adecuado acceder a la solicitud elevada por la doctora ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO, Juez Quinta de Familia de Manizales, Caldas, para el cierre extraordinario del despacho los días 18, 19, 21 y 22 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta lo expresado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado Quinto de Familia de Manizales, Caldas, durante los días 18, 19, 21 y 22 de julio de 2022.

ARTICULO 2°. Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso. Exceptuando las acciones de tutela y habeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente.

ARTICULO 3°. La funcionaria judicial del despacho a quien se le decreta el cierre extraordinario, dispondrá lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTICULO 4°. La planta de personal del Juzgado Quinto de Familia de Manizales, Caldas, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

ARTICULO 5°. **SOLICITAR** al(a) secretario(a) del Despacho judicial referido en este Acuerdo, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet y carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 6°. **SOLICITAR** a la Juez Quinta de Familia de Manizales, Caldas, diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho, con un informe detallado y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, una vez concluida la entrega

ARTICULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA
Presidenta

M.P. MELB